



Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 477 -2024-GM-MDCC

Cerro Colorado, 11 de diciembre de 2024

VISTOS:

El Informe N° 600-2024-UF-GOPI-MDCC, el plan de trabajo para la elaboración y evaluación de estudio de pre inversión "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la asociación urbanizadora Peruarbo sector Perú, Argentina y Bolivia distrito de Cerro Colorado de la provincia de Arequipa del departamento de Arequipa", el informe N° 783-2024-GOPI-MDCC, el Informe N° 919-2024-MDCC/GPPR, el Informe Legal N° 440-2024-GAJ-MDCC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado dispone que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el sub numeral 1.1 del numeral IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General precisa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone que los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, el sub numeral 4.1 del numeral 4 del artículo 79 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades precisa que es función específica compartida de las municipalidades distritales, el ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva;

Que, el numeral 5.5 del artículo 5 del Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones regla que las Unidades Formuladoras acreditadas del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local para la fase de Formulación y Evaluación son responsables de aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación; elaborar las fichas técnicas y los estudios de preinversión requeridos teniendo en cuenta los objetivos, metas e indicadores previstos en la fase de Programación Multianual y de su aprobación o viabilidad, cuando corresponda;

Que, el sub numeral 3 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público contempla que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el Presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad Pública;

Que, en el caso materia de análisis, con Informe N° 783-2024-GOPI-MDCC, la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, a fin de cumplir con los objetivos trazados en el plan de trabajo para la elaboración y evaluación de estudio de pre inversión "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la asociación urbanizadora Peruarbo sector Perú, Argentina y Bolivia distrito de Cerro Colorado de la provincia de Arequipa del departamento de Arequipa", derivado por el responsable de la Unidad Formuladora, a través del Informe N° 600-2024-UF-GOPI-MDCC, remite éste a Gerencia Municipal con el objeto que se expida la resolución correspondiente que lo apruebe;

Que, mediante Informe N° 919-2024-MDCC/GPPR, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, estimando lo determinado en el citado plan de trabajo, asigna disponibilidad presupuestal por el importe de S/. 23,000.00 (veintitrés mil 00/100 soles), acotando que el gasto será afectado en la actividad "Estudios de preinversión" del rubro 18 - 08;

Que, con Informe Legal N° 440-2024-GAJ-MDCC, la Gerencia de Asesoría Jurídica, estima que el plan de trabajo sub examine contiene la información y el sustento técnico practicado por el funcionario y/o servidor público encargado de su elaboración, así como la disponibilidad presupuestal para su realización, otorgada por el órgano de asesoramiento responsable de los procesos de planificación, presupuesto y racionalización, por lo que resulta, desde el punto de vista legal, factible su







Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

aprobación, máxime si con su implementación se garantiza que los pobladores de la asociación urbanizadores Peruarbo y alrededores accedan a una infraestructura vial adecuada, que les permite no solo mejorar las condiciones de transporte del sector, sino también fortalecer el crecimiento de la economía local, asegurando el desarrollo ordenada y sostenible del distrito.

Que, con Decreto de Alcaldía N° 004-2024-MDCC del 06 de marzo del 2024, la Titularidad del Pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas al Gerente Municipal y otros funcionarios, declarando en su artículo primero, numeral 41, delegar al Gerente Municipal la atribución de: "Aprobar planes de trabajo conforme a la normatividad de la materia"; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente de vistos, en ese sentido;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Plan de trabajo para la elaboración y evaluación de estudio de pre inversión "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la asociación urbanizadora Peruarbo sector Perú, Argentina y Bolivia distrito de Cerro Colorado de la provincia de Arequipa del departamento de Arequipa" considerando las acciones administrativas establecidas en el mencionado Plan de Trabajo, hasta por el monto de S/.23,000.00 (veintitrés mil 00/100 soles), debiendo ejecutarse cumpliendo los parámetros y procedimientos legales respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura la supervisión y control de la ejecución del Plan de Trabajo, debiendo vigilar y fiscalizar las acciones del responsable del proyecto.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Unidad Formulada, la responsabilidad de la ejecución; y a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos la responsabilidad de los costos; debiendo presentar los informes necesarios, sobre los avances y ejecución del plan, así como un informe final con los resultados obtenidos.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CERRO COLORADO

Abog. Antonio Abosta Villamonte  
GERENTE MUNICIPAL

